

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2018 – 00222, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago solicitada por la apoderada de la parte ejecutante.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El 23 de mayo de 2019, el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. en sede Consulta resolvió revocar la sentencia proferida por este Despacho el día 04 de marzo de 2019 y en su lugar “ (...)CONDENAR a la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante, los incrementos pensionales por personas a cargo de que trata el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de esa anualidad, a partir del 14 de diciembre de 2014, los cuales liquidados e indexados a 30 de abril de 2019 ello a efectos de concretar la condena ascienden a \$6.720.401.85. A partir de 01 de mayo de 2019 colpensiones debe continuar reconociendo el incremento pensional por cónyuge a cargo en el porcentaje del 14% por 14 mesadas anuales y mientras subsistan las causas que le dan origen a este beneficio. (...)”. Así las cosas, en ese estado procesal, este Despacho condenó a la entidad demandada al pago de costas procesales por la suma de \$680.000, cantidad que fue aprobada mediante proveído del 31 de enero de 2020 (Fl. 82).

Es así como la apoderada de la parte actora solicitó la ejecución, para así obtener el pago de la condena en costas de la demandada, indicando que este era el único rubro adeudado por aquella, pues mediante el acto administrativo SUB 272078 del 02 de octubre de 2019, la demandada ya había reconocido en favor del demandante los conceptos de retroactivo pensional, los intereses de mora y el pago de los incrementos del 14 % por los que fuera condenada.

Revisado el portal web del Banco Agrario, se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES puso a disposición de este Juzgado el título judicial No. 400100007802902 del 18 de septiembre de 2020, por valor de \$680.000.

De lo indicado, tiene este estrado Judicial que, dicha suma de dinero corresponde al valor de las costas y agencias en derecho tasadas y aprobadas en forma precedente, por lo tanto, es pertinente ordenar la entrega del mentado depósito judicial a favor del extremo ejecutante.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago deprecado.

Una vez se efectúe la entrega del título judicial se archivará el proceso, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se ordenará que, por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se le asigne número de radicación de la fecha a la presente demanda ejecutiva y se libren los oficios a la OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago demandado por la apoderada judicial de la señora ELIZABETH GUZMÁN CARDOZO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007802902 del 18 de septiembre de 2020, por valor de \$680.000 a nombre de la demandante ELIZABETH GUZMÁN CARDOZO identificada con C.C. No. 41.516.055, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR que **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** se le asigne número de radicación de la fecha a la presente demanda ejecutiva y se libren los oficios a la **OFICINA JUDICIAL**, diligenciando para el efecto el **FORMATO DE COMPENSACIÓN**, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente auto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 100 de Fecha 15- 11- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

SGL.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e7054cf2e04c917bdd50442980ae32a5087f46eba1ed8ad4d234d19c512530**

Documento generado en 15/11/2022 07:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>